



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENIDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13 ABR. 2021  
Uc-Chelero

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de abril del 2021.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE:**

**RECIBIDO**  
13 ABR. 2021  
J. Oshrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 123 Bis de la **Ley Estatal de Salud**, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de abril del 2021.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas en nuestro país las enfermedades crónicas han asumido una posición sobresaliente, lo que ha requerido el aporte de recursos para satisfacer a esta mayor demanda.

Una enfermedad crónica sobresaliente en el país, es el cáncer. El término cáncer engloba un grupo numeroso de enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales, que se dividen, crecen y se diseminan sin control en cualquier parte del cuerpo.



Las células normales se dividen y mueren durante un periodo de tiempo programado. Sin embargo, la célula cancerosa o tumoral "pierde" la capacidad para morir y se divide casi sin límite. Tal multiplicación en el número de células llega a formar unas masas, denominadas "tumores" o "neoplasias", que en su expansión pueden destruir y sustituir a los tejidos normales.

Puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo. El tumor suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo.

El cáncer es una de las causas principales de muerte en todo el mundo: casi 10 millones de fallecimientos en 2020. Ese año, los más comunes fueron:

- De mama (2,26 millones de casos);
- Pulmonar (2,21 millones de defunciones)
- Colorrectal (1,93 millones de casos);
- De próstata (1,41 millones de casos);
- De piel (no melanoma) (1,20 millones de casos); y
- Gástrico (1,09 millones de casos)

Los tipos de cáncer que causaron un mayor número de fallecimientos en 2020 fueron los siguientes:

- Pulmonar (1,8 millones de defunciones)
- Colorrectal (935 000 muertes);
- Hepático (830 000 defunciones);
- Gástrico (769 000 defunciones) y

- De mama (685 000 defunciones)

Como se observa de los datos referenciados, el cáncer es una enfermedad con una gran letalidad en el mundo, lo que conlleva un sin número de acciones para prevenirla, a fin de otorgar la salud a toda la población.

En ese sentido, en el año 2017, la Asamblea Mundial de la salud aprobó la "Resolución WHA70.12 sobre Prevención y control del cáncer en el contexto de un enfoque integrado", en la que se insta a los Estados Miembros y a la Organización Mundial de la Salud a que aceleren las medidas para alcanzar las metas detalladas en el "Plan de Acción Mundial para la prevención y el control de las ENT 2013-2020" y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en relación con la reducción de la mortalidad prematura por cáncer.

Entre las acciones que busca implementar la Organización Mundial de la Salud, se encuentran las siguientes:

- Aumentar el compromiso político por la prevención y el tratamiento del cáncer;
- Coordinar y llevar a cabo investigaciones sobre las causas del cáncer y los mecanismos de la carcinogénesis en el ser humano;
- Hacer un seguimiento de la carga de cáncer (como parte de la labor de la Iniciativa mundial para la elaboración de registros oncológicos), entre otros.

En se mismo tenor la Organización Panamericana de la Salud en colaboración con IARC (International Agency for Research on Cancer), el 14 de octubre de



2009 auspiciaron la Declaración de Brasilia sobre el mejoramiento de información sobre cáncer. Esta disposición invita a los gobiernos a:

- Desarrollar nuevos sistemas de información o fortalecer los existentes para ofrecer o incluir datos poblacionales de los diferentes tipos de cáncer, que informará a los tomadores de decisiones en el establecimiento de prioridades y la aplicación o el mejoramiento de los programas integrales de control del cáncer.
- Reconocer los registros de cáncer como parte del sistema nacional integrado de información sanitaria.
- Garantizar el acceso a los datos desglosados del registro de mortalidad de cáncer de la oficina nacional de estadísticas, incluidos los identificadores personales, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad.
- Fomentar políticas que aseguren recursos para el mantenimiento de la calidad, la puntualidad y la integridad de los datos de cáncer, entre otros.

Esta declaración conjunta fue preparada por representantes de los programas de cáncer y los registros de cáncer de los siguientes países: Argentina, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, las islas Caimán, Jamaica, Nicaragua, Perú, la República Dominicana, Uruguay y México.

En el caso de México, en el transcurso de las últimas décadas ha realizado registros de esta enfermedad, con el objetivo de contar con datos de cáncer,

En abril de 2017 el Congreso de la Unión aprobó la creación del Registro Nacional de Cáncer, que ya se encuentra en operación y recaba toda la información de los pacientes con esta patología.

Como se observa a nivel mundial y también en México desde hace muchas décadas ha pugnado por instaurar registros de cáncer.

En efecto, se debe reiterar que la prevención sigue y seguirá siendo la herramienta más importante en la lucha contra esta enfermedad y una de las vertientes para la prevención ha sido la instauración de los registros de cáncer a fin de obtener toda la información sobre esta enfermedad. Sin embargo, aunque parezca increíble, en Oaxaca sigue latente la falta de información adecuada para la elaboración de políticas públicas en materia de salud, que atienda a este sector de la población en situación de vulnerabilidad para hacer frente a esta enfermedad

Los profesionales de salud pública, investigadores, la comunidad médica y los responsables de formular políticas necesitan información sobre los casos recién diagnosticados de cáncer (incidencia) y sobre las muertes atribuidas al cáncer (mortalidad) para comprender y abordar la carga del cáncer en el país. De ahí la importancia de contar con un registro de enfermos con cáncer para:

- Monitorear las tendencias del cáncer con el paso del tiempo.
- Mostrar los patrones del cáncer en distintas poblaciones e identificar grupos de alto riesgo.



Por medio de la Secretaría de Salud se inician en 1940 los primeros intentos para organizar el registro de los datos de cáncer. Se funda la Campaña Nacional de la "Lucha Contra el Cáncer" enfocada principalmente en la prevención del cáncer cervicouterino y se planea realizar un registro estadístico.

A mediados de la década de 1970 se empezó a crear en el IMSS un registro de cáncer. En 1975 y 1976 se hizo el primer intento por crear el registro de cáncer y se organizó un grupo de trabajo que en coordinación con organismos internacionales y con la metodología adecuada pretendía establecer un registro de patología neoplásica. Sin embargo, el esfuerzo solo se mantuvo algunos años y desapareció sin haber logrado sus propósitos.

El 19 de octubre de 1982 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el "Decreto por el que la Secretaría de Salubridad y Asistencia organizará el Registro Nacional de Cáncer (RNC), que tendría como función la elaboración de normas destinadas a obtener la información de los casos de cáncer en el país.

En el año de 1994 se estableció el Convenio Institucional de Concentración de Acciones para el establecimiento del Registro Histopatológico de Neoplasias Malignas (RHNM) que reemplazaría al RNC. Mediante la creación del RHNM se instauró una nueva estrategia para la obtención de información al tomar como fuente de información la generada por el patólogo, hematólogo o dermatopatólogo.

- Guiar la planificación y la evaluación de los programas para el control del cáncer.
- Ayudar a establecer prioridades para la asignación de los recursos de salud.
- Promover actividades de investigación en el área de servicios de salud, atención médica y epidemiología.

Es por ello que vengo a proponer una reforma a la Ley Estatal de Salud a fin de que la entidad de Oaxaca cuente con un registro estatal de enfermos de cáncer.

Si bien, en la Ley Estatal de Salud de Oaxaca encontramos algunos preceptos que norman la prevención y atención del cáncer en el Estado, en estos no se contemplan de forma plena y detallada procedimientos realmente necesarios para combatir y prevenir este padecimiento, por tal motivo, el objetivo de la presente, es contar con una norma específica y exclusivamente dedicada a regular el registro de enfermos de cáncer en Oaxaca.

Los registros de cáncer desempeñan un papel fundamental en la estimación de la carga del cáncer, en el examen de las tendencias recientes y en la predicción de su probable evolución futura. Es posible evaluar la magnitud y el perfil del cáncer en términos de incidencia y mortalidad, pero a menudo otras dimensiones son también consideradas, como la prevalencia, el número de años de vida perdidos por persona y el número de años de vida ajustados en función de la calidad o en función de la discapacidad. El análisis de la situación actual ofrece un marco de acción; los programas de control del

cáncer deberán incluir el establecimiento de objetivos explícitos, con el fin de poder evaluar el éxito, o al menos el resultado de las intervenciones.

Es urgente disminuir la incidencia y mortalidad provocadas por el cáncer en nuestro país y en nuestro estado, por medio de diversas estrategias para impulsar la prevención efectiva, el diagnóstico oportuno y la atención integral. Una de las acciones a implementar se puede realizar en el ámbito legislativo a través de la creación del registro estatal de enfermos de cáncer.

Así mismo la importancia de que Oaxaca cuente con un registro estatal de enfermo de cáncer, como herramienta indispensable para garantizar el derecho a la protección a la salud con que cuenta todo ciudadano, tal y como lo establece el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala: "...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 e esta Constitución...".

Por tal motivo, presento ante la consideración de todos ustedes compañeras y compañeros Diputados, la creación del Registro Estatal de Enfermos de Cáncer, para que podamos garantizar los derechos que merecen las personas que tienen este terrible y lamentable padecimiento, ya que se ha convertido en una de las principales causas de muerte en México, y en Oaxaca no debemos quedarnos rezagados en la lucha contra esta enfermedad.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

# DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se adiciona el artículo 123 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 123 Bis.** - La Secretaría de Salud constituirá un registro estatal de los casos de cáncer en el estado, en coordinación con el Registro Nacional de Cáncer, a fin de fortalecer las acciones que se llevan a cabo para su prevención y atención oportuna, de conformidad con la Ley General de Salud.

El Registro Estatal, deberá reportar al Registro Nacional de Cáncer, cada año, el número de personas enfermas que se reportaron en ese periodo de tiempo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO